

18/03/03

En respuesta a la carta que nos ha remitido, en la que nos piden les demos cuenta de la existencia y funcionamiento de un Comité de Auditoría en nuestra sociedad, les indicamos a continuación nuestra experiencia y actuaciones en relación con este tema:

1. En el mes de enero del año 2000, mediante acuerdo del Consejo de Administración de Vidrala S.A., se constituyó la primera Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Esta constitución fue consecuencia inmediata de la aprobación, el 16 de diciembre de 1999, del primer Reglamento de Gobierno del Consejo.
2. Las principales premisas que rigen el funcionamiento de esta Comisión se recogen en el Reglamento de Gobierno del Consejo, que en su última versión fue aprobado el 25 de septiembre de 2002, y son las siguientes:
 - ◆ Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente, Consejero Delegado, o cualquier otro Consejero, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que tendrá facultades de información, asesoramiento y elevación de propuestas para que el Consejo tome las decisiones y desarrolle su función de supervisión y control.
 - ◆ La Comisión tendrá un número de miembros no inferior a tres y estará formada únicamente por consejeros de carácter no ejecutivo, teniendo un Presidente, designado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión, y un Secretario, que podrá no ser miembro de la comisión ni del Consejo, y que a petición de la Comisión elevará actas e informes de propuestas.
 - ◆ La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cada vez que el Consejo o el Presidente de la Comisión lo soliciten, y al menos cuatro veces por año, en fechas que permitan el examen de la información pública trimestral.

- ◆ Esta Comisión evalúa el sistema de verificación contable de la Sociedad, vela por la independencia del auditor externo y revisa el sistema de control interno, vigila la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la compañía, revisa periódicamente sus resultados y eleva al Consejo las propuestas de reforma que considere necesarias.
- ◆ Deberá esta Comisión:
 - 1.) proponer la designación de auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, y en su caso la revocación o renovación.
 - 2.) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
 - 3.) servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancia entre los auditores y el equipo de gestión, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
 - 4.) comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de los responsables.
Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuere requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus reuniones de los auditores internos, si los hubiere.
 - 5.) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - 6.) examinar las informaciones financieras públicas trimestrales y la Memoria anual antes de su publicación.
 - 7.) verificar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, complementario del presente Reglamento, y en general de las reglas de gobierno de la Compañía, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
 - 8.) El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la compañía con un accionista significativo. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

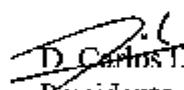
3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento no tiene ningún miembro que desempeñe funciones ejecutivas en la Sociedad y, al día de hoy, se compone de los siguientes miembros:

NOMBRE	CALIFICACIÓN (*)	CARGO EN LA COMISIÓN
Luis Delclaux Oraa	Externo	Presidente
Guillermo Echevarría Wakonigg	Externo	Vocal
Rafael Guibert Delclaux	Externo	Vocal
Esteban Errandonea Delclaux	Externo	Vocal
Alvaro Delclaux Zubiria	Externo	Vocal

(*) El informe de la Comisión Aldama identifica como consejero externo a aquel que no tiene poderes ejecutivos.

Para finalizar, quisiéramos mencionar que durante el pasado ejercicio 2002, el número de reuniones mantenidas por la citada Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha sido de siete.

Sin otro particular y en la confianza de haber dado respuesta a la información requerida, le saludamos con el agrado de siempre


D. Carlos Delclaux Zulueta
Presidente de Vidrala, S.A.